Asunción, 01de marzo de 2023.

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas ***"CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS – AD REFERENDUM 2023 – CONTRATO ABIERTO"****, el cual se encuentra previsto en el PAC de la Caja De Seguros Sociales De Empleados Y Obreros Ferroviarios, con Número de* ***ID 422205.***

Justificación del anticipo (5%)

Se realiza la previsión del pago de 5% para pago de anticipo, ***únicamente si el oferente adjudicado*** *es una* ***MIPYMES.***

En virtud de la Ley 7050/2023 Artículo 188. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, ***las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo*** *a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

Atentamente,

Dr. Gerónimo Ruiz Díaz C.
Presidente